



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 10 de octubre de 2022. Al Despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Subsanada y reunidos así los requisitos de los arts. 82 y ss. del C.G.P., en concordancia con el art. 32 y ss. de la Ley 1996 de 2019, se **ADMITE** la presente demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS promovida por la señora YURLEY JOHANA LOPEZ RODRIGUEZ contra el señor JOSE ALFREDO LOPEZ GARCIA (inc. 3º ibídem).

A la presente demanda se le dará el trámite previsto en los arts. 390 y ss. del C.G.P. (verbal sumario), en concordancia con el art. 32 y ss. de la Ley 1996 de 2019.

De la demanda y sus anexos **CÓRRASELE** traslado al demandado señor JOSE ALFREDO LOPEZ GARCIA, por el término de diez (10) días para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, aportando las pruebas que se encuentre en su poder y pedir las que pretenda hacer valer. Además, deberá tener en cuenta lo previsto en el art. 96 del C.G.P. en lo pertinente.

No obstante, previo al traslado correspondiente y decidir sobre la representación de la demandada, como no fue aportada la valoración de apoyos que señala el núm. 2º del art. 38 de la Ley 1996 de 2019 modificado por el art. 396 de la Ley 1564 de 2012, y conforme al núm. 3º ibídem, en concordancia con el art. 11 ídem, se dispone solicitar a la EPS MULTISSALUD, entidad a la que, según es informado, se encuentra afiliado, designe un profesional idóneo para la valoración

Proceso: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO
Demandante: YURLEY JOHANA LOPEZ RODRIGUEZ
Pres. Incapaz: JOSE ALFREDO LOPEZ GARCIA
500013110002-2022-00336-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

de apoyos que requiere el señor JOSE ALFREDO LOPEZ GARCIA en la que se consignará todas y cada una de las exigencias del núm. 4^o del antes citado art. 38 ídem. Ofíciense adjuntando copia de la demanda y anexos, y para lo cual se concede el término de quince (15) días.

Tal como es solicitado y en virtud a lo previsto en el art. 55 de la Ley 1996 de 2019, como medida cautelar provisional se decreta la designación como persona de apoyo del presunto discapacitado señor JOSE ALFREDO LOPEZ GARCIA, a su hija y aquí demandante señora YURLEY JOHANA LOPEZ RODRIGUEZ, para adelantar el trámite de reconocimiento de la pensión y pago ante el Fondo Privado Porvenir S.A., así como para la administración, representación y manejo de los bienes materiales de propiedad del señor LOPEZ GARCIA, actuando dentro de los asuntos judiciales que se surtan y que afecten los mismos. Para efectos de lo anterior, se dispone expedir certificación a fin de facilitar su representación ante las entidades respectivas.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado. Respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Notifíquese personalmente este auto a la señora Procuradora de Familia para lo de su cargo (art. 40 Ley 1996/2019); así mismo, a la Defensora de Familia adscrita al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Proceso: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO
Demandante: YURLEY JOHANA LOPEZ RODRIGUEZ
Pres. Incapaz: JOSE ALFREDO LOPEZ GARCIA
500013110002-2022-00336-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfc2eb17e089ed9a0f50e06a1ab54d2971f823d963ae85b5d49f3e3dc36c68be**

Documento generado en 13/10/2022 02:15:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>